

# INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL

Ciudad de México a 22 de marzo de 2019.

### TITULARES DE LAS DELEGACIONES DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA PRESENTES

Asunto: Días económicos

#### Circular 11/2019

Con la finalidad de atender de manera adecuada e inmediata las peticiones de días económicos que presenten los servidores públicos de este Instituto, se les recuerdan las disposiciones, que deberán tomar en consideración, antes de remitir las solicitudes:

PRIMERA. Los servidores públicos con antigüedad mayor a un año tienen derecho a disfrutar de cinco días económicos al año para atender asuntos particulares, considerándose para tal efecto el período comprendido de enero-diciembre. La autorización de los días económicos corresponde a la Dirección General y no a los Delegados.

SEGUNDA. Los días económicos serán autorizados con excepción de aquellos que implican la extensión previa o posterior de los periodos vacacionales y días inhábiles (primero de enero, primer lunes de febrero, tercer lunes de marzo, primero de mayo, cinco de mayo, dieciséis de septiembre, doce de octubre, tercer lunes de noviembre, veinticinco de diciembre y los demás que determine el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal); haciendo notar que los días sábado y domingo no se consideran inhábiles sino días de descanso, por lo que es posible otorgar días económicos contiguos al fin de semana.

**TERCERA.** Los Delegados deberán remitir, por escrito, a la Unidad de Apoyo Operativo una opinión para su concesión, cuidando que efectivamente no se entorpezca o afecte la prestación del servicio. En caso de negativa del Titular de la Delegación debe justificar claramente el motivo de la misma.

Los Delegados son responsables de llevar un registro interno y verificar que no se rebase el número de días autorizados. En ningún caso podrán omitir el envío de la solicitud del Servidor Público.



# INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL

CUARTA. Las solicitudes de días económicos que presenten los servidores públicos del Instituto, deberán estar apegadas a los *Lineamientos para autorizar los días económicos* (*Lineamientos*) considerados en el artículo 58 de las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal y el artículo 238 Bis del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

QUINTA. A toda solicitud se deberá anexar el formato establecido por el Consejo de la Judicatura Federal para tal fin, debidamente llenado. A fin de favorecer las labores de la Delegación, los servidores públicos deben presentar por escrito, con cinco días de anticipación su solicitud, y sólo en caso de extrema urgencia, debidamente justificada, se hará el pedimento previo al otorgamiento, con la anticipación que demande el caso.

**SEXTA.** Esta circular deberá hacerse del conocimiento de todo el personal de su adscripción.

Se les reitera que los días económicos son un derecho de los Servidores Públicos que se deben otorgar observando los Lineamientos respectivos y no deberán ser negados de manera permanente.

Sin otro particular reciban un cordial saludo.

Maestro Netzai Sandoval Ballesteros
Director General

LINEAMIENTOS PARA AUTORIZAR LOS DÍAS ECONÓMICOS CONSIDERADOS EN ÉL ARTÍCULO 58 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL Y EN EL ARTÍCULO 238 BIS DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO.

Las presentes disposiciones tienen como propósito normar el otorgamiento de días económicos, para los servidores públicos adscritos a los órganos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal:

- 1. Tendrán derecho hasta por cinco días hábiles al año, con goce de sueldo, para atender asuntos particulares, los servidores públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, que tengan cuando menos un año de antigüedad ininterrumpido en el Poder Judicial de la Federación.
- 2. Para el otorgamiento de días económicos, los titulares deberán verificar que en ningún caso se entorpezca o afecte la administración de justicia o las actividades del órgano jurisdiccional o área administrativa del Consejo de la Judicatura Federal de que se trate, quedando bajo su estricta responsabilidad conceder o negar la petición de mérito.
- Los días económicos no serán acumulables año con año y sólo podrán disfrutarse durante el año que corresponda, considerándose para tal efecto el periodo comprendido de enero a diciembre.
- 4. Para el otorgamiento de días económicos, el servidor público deberá presentar su solicitud por escrito al titular del órgano jurisdiccional o área administrativa del Consejo de la Judicatura Federal de su adscripción, con cinco días de anticipación, a fin de no entorpecer las labores propias de su centro de trabajo. Sólo en caso de extrema urgencia debidamente justificada, se hará el pedimento previo al otorgamiento de dicha prerrogativa con la anticipación que demande el caso.
- 5. Los titulares serán los facultados para conceder días económicos a los servidores públicos comisionados al órgano jurisdiccional o área administrativa del Consejo de la Judicatura Federal de su adscripción.
- 6. No podrán autorizarse días económicos en los casos que a continuación se señalan:
  - Si implican la extensión previa o posterior de los periodos vacacionales y días inhábiles;
  - Que surtan efectos en el periodo en que se encuentren de turno los órganos jurisdiccionales, o durante el desarrollo de las visitas de inspección, practicadas por la Visitaduría Judicial:
  - Cuando en los órganos jurisdiccionales, previamente se hayan autorizado días económicos a dos servidores públicos en las mismas fechas; y
  - Que surtan efectos en el periodo en que se encuentren gozando de licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- 7. En caso de que el titular del órgano jurisdiccional o área administrativa del Consejo de la Judicatura Federal determine conceder días económicos, se deberá ingresar en el Sistema de Impresión de Movimientos (SIM) la solicitud de aviso de día económico, y comunicarlo al

encargado del Sistema Integral de Registro y Control de Asistencia (SIRCA) para los trámites administrativos a que haya lugar.

- 8. En caso de que el titular del órgano jurisdiccional o área administrativa del Consejo de la Judicatura Federal determine no autorizar días económicos, deberá señalar a través del formato establecido los motivos o razones en las cuales funda su negativa, dentro de las veinticuatro horas posteriores a la solicitud, siempre y cuando ésta se haya efectuado con la debida anticipación.
- 9. El titular del órgano jurisdiccional o área administrativa del Consejo de la Judicatura Federal, a través de quien designe, deberá llevar un control de los días económicos autorizados a los servidores públicos de su adscripción, a efecto de no exceder de cinco días económicos otorgados en un año.

10.	Los días económicos serán autorizados con independencia de las licencias establecio	das en Ley
(	Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por lo que su otorgamiento no está conc	licionado a
ļ	a temporalidad establecida en el artículo 166 del citado ordenamiento legal.	



#### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

### FORMATO DE SOLICITUD – AUTORIZACIÓN DE DÍA(S) ECONÓMICO(S) <u>SOLICITUD</u>

			, a	_ de	de 20
El (La) suscrito(a),	, con	puesto de	·		
adscrito(a)		, con ni	úmero de exp	ediente person	al,
de conformidad con el artículo 58 de Consejo de la Judicatura Federal, y Federal, que reglamenta la organiza referido órgano colegiado en sesió normar el otorgamiento de días eco Consejo, me permito solicitar a uste el período del de	r el artículo 238 Bis de ación y funcionamient en de 26 de octubre de onómicos en los órga ed, de no haber inconv	el Acuerdo General do del propio Conse de 2016, mediante nos jurisdiccionales veniente alguno, me	del Pleno de ejo, así como el cual autor s federales y	l Consejo de la el acuerdo dic rizó los lineami áreas administ	Judicatura tado por el entos para trativas del
La presente petición se realiza con l					
		olgalentes.			
Con 5 días de anticipación.					
Con la anticipación que de	mande el caso por se	r asunto de extrema	a urgencia.		
<u>N</u>	lombre y firma del s	ervidor público so	licitante		
	AUTO	RIZACIÓN			
A) En atención a su solicitud, y en térr Públicos a cargo del Consejo de Consejo de la Judicatura Federal, el acuerdo dictado por el referido o los lineamientos para normar el áreas administrativas del Consejo de de 20, para a	la Judicatura Federal que reglamenta la org órgano colegiado en s otorgamiento de días o, se le concede disfr	, y el artículo 238 l ganización y funcior esión de 26 de octu económicos en los utar de día(s) e	Bis del Acuer namiento del p lbre de 2016, s órganos jur económico(s)	do General del propio Consejo, mediante el cua isdiccionales fe	Pleno del , así como al autorizó ederales y
B) En caso de no ser procedente la a	autorización, señale lo	s motivos y/o razor	nes:		
					,
Nombre y firma del titular del o área administra		Sello,	fecha y hora	de atención.	